

DECRETO **Nº 027/2022**
CRESPO (E.R.), 14 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 3.421/2021, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra agregado informe de la encargada de la Oficina de Catastro, en donde manifiesta que el inmueble Partida Provincial Nº 180.305, Plano de Mensura Nº 118.206, es una posesión municipal desde el 14 de septiembre de 1988.

Que a fs. 2, obra agregado volante catastral municipal del inmueble ut supra mencionado.

Que a fs. 3, obra agregado volante de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 4, obra agregada copia de Ficha de Transferencia aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 5-6, obra agregado Plano de Mensura Nº 118206 confeccionado por el Agrimensor Osvaldo R. Burne, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 7-8 obra agregado Certificado de Informe e Inhibiciones en donde el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia, no informan datos de inscripción registral, por no contar con los datos pertinentes.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial Nº 9741 que prevé la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que carecen de otro dueño, siempre que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos, estableciendo para tales casos un procedimiento de regularización dominial.

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el inmueble antes mencionado, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente, siendo factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento ut-supra mencionado.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, entiende que es factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento previsto en la Ley Provincial Nº 9.741, respecto al Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Partida Provincial 180.305, Plano de Mensura 118.206.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nº 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Ríos del inmueble sin dueño ni inscripción registral, ubicado Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, identificado con una superficie según Plano de Mensura Nº 118.206 de 3.706,94 m2, , Registro Nº 4.495, Manzana Nº 333, Parcela Nº 6, sito en calle Arturo Umberto Illi S/N, con los siguientes límites y linderos: NORTE: con Municipalidad de Crespo, mediante recta 1-2 al rumbo N 87º 30´E de 100,23m; ESTE: con Roberto Omar Segovia y Guillermo Huck, mediante recta 2-3 al rumbo S 32º 57´O de 47,25 m.; al SUR: con Guillermo Huck mediante recta 3-4 al rumbo N 89º 18´O de 103,50 m; OESTE: con calle Las Tunas mediante recta 4-1 al rumbo N 40º 32´E de 44,68 m.-----

Art.2º.- Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo Nº 3.421/2021.

Art.3º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.